

NOTA:

La información requerida en este apartado **NO ES APLICABLE** e esta institución, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia es una dependencia de apoyo a las funciones del Presidente de la República; y desarrolla las funciones legales que la Ley establece, en el artículo 11 del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

Artículo 11. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA.

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia tiene a su cargo

- a) Colaborar con el Presidente de la República en la coordinación del sistema nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Sistema de Consejos Regionales y Departamentales, así como en la formulación de políticas de desarrollo urbano y rural.
- b) Dar Seguimiento, para garantizar su ejecución, a proyectos prioritarios que le encomiende el Presidente de la República.
- c) Ejercer la dirección ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y el Sistema de Consejos Regionales y departamentales, a efecto de coordinar la ejecución de proyectos y políticas aprobados por éste.
- d) velar por la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de desarrollo y otros que le asigne el Presidente de la República.

Para ejercer el cargo de Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Ministro y gozará de derecho de antejuicio en la misma forma.